

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Rad. 2021-00232

Teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado, visible en archivo 066 del expediente, en el que se pone en conocimiento cesión de derechos litigiosos a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2.

Como el documento de la cesión del crédito aportado se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 identificada con Nit No 830.053.994-4 como cesionario de BANCOLOMBIA S.A.

Atendiendo a que el demandado no ha aceptado expresamente la cesión, se tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, como litisconsorte de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A. en favor de PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 identificada con Nit No 830.053.994-4

SEGUNDO: Atendiendo a que el demandado no ha aceptado expresamente la cesión, se tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 como litisconsorte de la parte demandante.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial del cesionario a QNT S.A.S., quien actúa como apoderada general del PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, quien en estas diligencias actúa a través del abogado JHON ALEXANDER CHINGATE OROZCO en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8baeacdf4d3459fc12f9fdb2a45ee0b5fbdf5a3bffe5b88d3ecca3292a4252**

Documento generado en 17/01/2024 05:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>